



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUC**

CODIGO 19-001-31-03-006

Correo: j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

POPAYAN TRES (03) DEMARZO DE 2021

Procede el Despacho a definir la solicitud elevada por la DRA JOHANA HURTADO ALVAREZ en su condición de apoderada judicial de la CLINICA LA ESTANCIA DENTRO DEL PROCESO CON RADICADO 2019-00014-00 propuesto por JACKELINE CASTRO -FERNANDO LEON ORREGO Y OTROS CONTRA CLINICA LA ESTANCIA SA, a través de la cual solicita se fije nueva fecha de Audiencia de año, por cuanto como lo indico el juzgado la misma no se podía llevar a cabo ante el requerimiento de la prueba pericial. Que atendiendo a que no puede asistir a la audiencia programada para la citada fecha, solicita se re programe nueva fecha exceptuando el mes de abril, además solicita se expidan los oficios de citación para los médicos prueba decretada y solicitada por su representada, y su envió al correo electrónico que inserta de notificaciones judiciales, como el audio de la audiencia y actas de audiencias, como el expediente digital completo.

Como quiera que para este Despacho es de recibo las peticiones incoadas por la Dra. JOHANA HURTADO ALVAREZ apoderada judicial de Clínica La Estancia, no solo en cuanto que amerita reprogramar la fecha asignada para celebrar la audiencia de instrucción y juzgamiento concentrada donde se practicaran entre otros testimonios todas las pruebas decretadas, como aduce la peticionaria no solo ante su imposibilidad de asistir a la misma de lo cual solicita incluso que en lo corrido del mes de abril se exceptúe su agendamiento en el mismo para el citado mes, dado que su fin es poder asistir a la misma; Ello en aras de garantizar el derecho de defensa que asiste a la demandada Clínica La Estancia a efectos de garantizar la defensa material que le asiste como parte accionada, Sino también, por cuanto aún no se ha practicado la prueba pericial ante el Departamento de Ginecología y Obstetricia adscrito a la UNIVERSIDAD CES Y SU CENTRO DE ESTUDIOS CENDES, como quiera que la emisión de los Oficios para la práctica de toda la prueba pericial se libraron el día 2 de marzo de 2021, a través de los oficios Nos. 221 y 222, oficios cumpliendo decreto prueba Documental, y se deben librar los oficios de la prueba testimonial, y documental decretada en auto calendado 24 de noviembre de 2020, situación está que imposibilita la realización de la audiencia que se ceñirá entre otros a la práctica de pruebas, advirtiendo por demás que

se otorgó el término de dos meses para la práctica de dicha prueba y una vez rendida la prueba pericial se surtirá el traslado de la misma a la parte demandada tal y como se ordenó en proveído de la citada fecha 24 de noviembre de 2020, y se debe tener recepcionada la prueba documental ante las distintas entidades UNIVERSIDAD DEL CAUCA FACULTAD DE MEDICINA DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA , O EN SU DEFECTO OFICIAR AL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN O FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, como al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES SECCIONAL CAUCA, CLINICA LA ESTANCIA, UNIVERSIDAD CES Y SU CENTRO DE ESTUDIOS CENDES, ello por efectos de la concentración de la ciudad audiencia, situación está que amerita una reprogramación de la audiencia y su debido agendamiento bajo los argumentos expuestos que posibilitan adoptar dicha determinación, teniendo en cuenta que se otorgó dos meses para la práctica de la prueba pericial y su posterior traslado una vez sea rendida, debiendo efectuar la programación, .-

En igual sentido se accederá al pedimento elevado por la profesional del derecho remitiendo al correo electrónico referenciado los Oficios para efectos de la práctica de la prueba testimonial con los profesionales de la salud tal y como fue decretada la prueba de la parte que representa, como el envío del acta levantada y la remisión del audio de la audiencia celebrada el 24 de noviembre de 2020.-

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN**

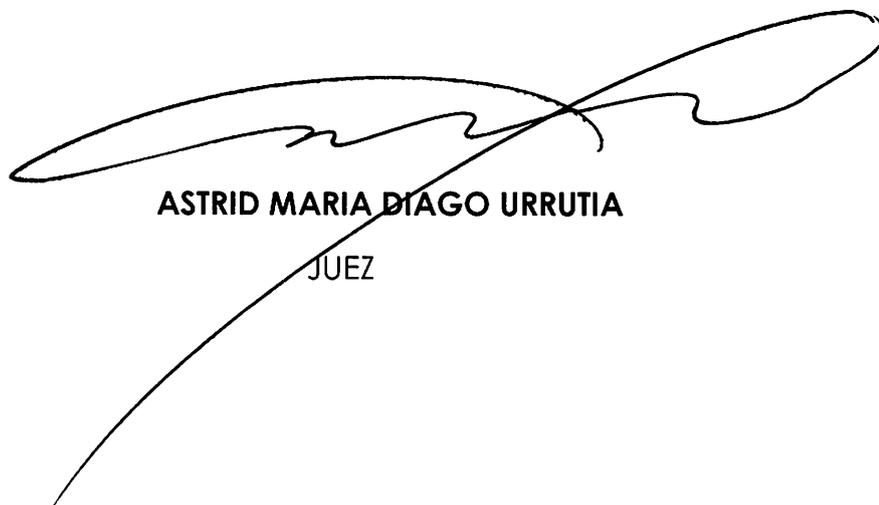
PRIMERO: ACCEDER a la petición elevada por la DRA JOHANA HURTADO ALVAREZ, como también de manera Oficiosa REPROGRAMAR LA AUDIENCIA DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO CONCENTRADA de que trata el artículo 373 del CGP, conforme los motivos expuestos en los con siderandos de la presente decisión

SEGUNDO: FIJAR como fecha para llevar a cabo Audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO CONCENTRADA de que trata el artículo 373 del CGP el día 2 de Junio de 2021 a partir de las 9:30 AM

TERCERO: REMITASE al correo electrónico de notificacionesjudiciales estadosjudiciales@ospedale.com.co los Oficios de citación a los Doctores OSCAR ORDOÑEZ, JAIME PAZ MERA, RODOLFO CASA, JAVIER PAZ PUERTA, ORLANDO FLOREZ, CARLOS EMIRO OROZCO SUAREZ, a los Enfermeros DANIEL FELIPE MARTINEZ VALENCIA, enfermeras CRISTINA MUÑOZ ARCOS, LILIANA ISABEL GUERRERO, ANA SUSANA BEDOYA, CLAUDIA MARITZA SALAMANCA, DOCTOR FELIPE MUÑOZ

ANESTESIOLOGO, Y DR JOSE OMAR MONTOYA RADIOLOGO. Igualmente remítase copia de las Actas de Audiencia Inicial, como el envío del Audio de las mismas al citado correo electrónico.-

NOTIFIQUESE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ